



Ayuntamiento de Belorado

5.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO DE BELORADO EL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

PRESIDENCIA.

D Alvaro Eguíluz Urizarna (Vecinos)

CONCEJALES ASISTENTES:

D^a Josefa García Yuste (Vecinos)
D Conrado de Pedro Elvira (Vecinos)
D^a Mercedes Eguíluz García (Vecinos)
D Jose María García Cancelo (Vecino)
D Bernabé Díez Hernando (PP)
D^a M del Mar Ortega Blanco (PP)
D^a Noemí González Madrid (PSOE)

EXCUSAN SU ASISTENCIA:

D Héctor Valgañón Navas (PSOE)

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a las veinte horas del día veintinueve de octubre dos mil veinticinco en primera convocatoria, se reúnen los Concejales al margen citado, bajo la Presidencia del Sr Alcalde, D Alvaro Eguíluz Urizarna y asistidos de mí, la Secretaria, M^a Begoña González Castro, para celebrar la Sesión Ordinaria de la Corporación, habiendo sido convocados en forma legal al efecto. Abierto el Acto por Secretaría, se procedió a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente Orden del Día, siendo las veinte horas y dos minutos.

Actúa como Secretaria la de la Corporación, M Begoña González Castro.

Incidencias: No se producen

En esta y en las siguientes sesiones plenarias las referencias a los partidos Políticos/coaliciones de Vecinos por Belorado, Partido Popular, Partido Socialista Obrero Español serán VB, PP, PSOE, respectivamente.

1.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA/S SESION/ES CELEBRADA/S EN FECHA/S 30/07/2025.

Se somete a consideración la aprobación del borrador de/las acta/s de sesión/es plenaria/s remitida/s a los presentes junto con la convocatoria.

Preguntados los presentes no se producen intervenciones.

Se somete votación el/las acta/s citada/s por lo que se aprueba/n el/las acta/s de la sesión/es plenaria/s de fecha 30/07/2025.

Emisión de votos.

Concejales de Ayuntamiento (Grupo Político Municipal)	Sentido voto
Alvaro Eguíluz Urizarna (VB)	A favor
Josefa Garcia Yuste (VB)	A favor
Conrado de Pedro Elvira (VB)	A favor

ACTA DEL PLENO
Número: 2025-0006 Fecha: 26/01/2026

Cód. Validación: PLCKMILJGDZYR3DKACRZOY9FTG
Verificación: <https://belorado.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 37





Ayuntamiento de Belorado

Mercedes Eguíluz Garcia (VB)	A favor
Jose M Garcia Cancelo (VB)	A favor
Bernabé Díez Hernando (PP)	A favor
M del Mar Ortega Blanco (PP)	A favor
Noemí González Madrid (PSOE)	A favor
Héctor Valgañón Navas (PSOE)	Ausente
Resultado: Aprobado por mayoría	

2.- INVENTARIO DE BIENES MUNICIPAL. MODIFICACION.

El *Sr Alcalde-Presidente (VB)* da cuenta detallada de los expedientes administrativos que afectan a bienes municipales inventariados y que precisan de modificación, en concreto ...

a) Agrupación de inmuebles de Plaza Mayor 13/14 (nº Orden 115).

Se indica que como consecuencia de la adquisición por parte del Ayuntamiento de inmueble sito en Plaza Mayor nº 13 de Belorado que fue objeto de intervención municipal (junto con el inmueble del nº 14) con destino a rehabilitación de Casa de Asociaciones “ Simón Ruíz” , está pendiente de llevar acabo la agrupación de ambos inmuebles a efectos del Inventario Municipal.

No se suscita debate por lo que se pasa a las votaciones. Tras haber sido informado favorablemente en Comisión Informativa de Hacienda de fecha 23/10/2025 se adopta por unanimidad de los presentes el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la modificación del Inventario Municipal de Bienes en los siguientes términos:

a) Agrupación de inmuebles de Plaza Mayor 13/14 (nº Orden 115).

Ubicación	Superficie m2	Naturaleza	Ref catastral	Nº Orden
Plaza Mayor 13/14	Suelo 255 Construido 739	Urbana (Patrimonial)	4267734VM8946N0001YY	115

Segundo.- Ordenar la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la provincia abriendo un período de información pública para la presentación de reclamaciones y/o alegaciones.

Tercero.- Elevar a definitivo el presente acuerdo de aprobación provisional en el caso de no presentarse reclamaciones y alegaciones.

Emisión de votos.

Concejales de Ayuntamiento (Grupo Político Municipal)	Sentido voto
Alvaro Eguíluz Urizarna (VB)	A favor
Josefa Garcia Yuste (VB)	A favor
Conrado de Pedro Elvira (VB)	A favor

ACTA DEL PLENO
Número: 2025-0006 Fecha: 26/01/2026

Cód. Validación: PLCKMVLGDZYR3DKACRZOY9FTG
Verificación: <https://belorado.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 37





Ayuntamiento de Belorado

Mercedes Eguíluz Garcia (VB)	A favor
Jose M Garcia Cancelo (VB)	A favor
Bernabé Díez Hernando (PP)	A favor
M del Mar Ortega Blanco (PP)	A favor
Noemí González Madrid (PSOE)	A favor
Héctor Valgañón Navas (PSOE)	Ausente
Resultado: Aprobado por unanimidad	

"3.- ORDENANZAS FISCALES MUNICIPALES. MODIFICACIONES PUNTUALES PARA ACTUALIZACION DE IMPORTES:

- a) Suministro de agua a domicilio.(*)
- b) Prestación del servicio de alcantarillado
- c) Prestación del servicio de recogida de residuos.
- d) Prestación del servicio de extinción de incendios.
- e) Prestación del servicio de cementerio municipal.
- f) Expedición de documentos administrativos
- g) Prestación del servicio de Jardín de Infancia, Centro Ocupacional y servicios análogos.(*)
- h) Por expedición de licencias ambientales, apertura, primera ocupación y urbanísticas.(*)
- i) Por ocupación de terrenos de uso público.(*)

(*) Las ordenanzas indicadas con asterisco incluyen, a parte de la actualización de sus importes alguna otra modificación puntual.

D Alvaro Eguíluz Urizarna, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Belorado, pone de manifiesto que tal y como se determinó en Comisión Informativa de Hacienda preparatoria de la sesión plenaria de fecha 25/10/2023 en la que se llevó a cabo la actualización al IPC acumulado de gran parte de las Ordenanzas Municipales era conveniente proceder a la revisión de las citadas ordenanzas quizá no anualmente pero sí cada dos años (más o menos). Por ello se trae ante el Ayuntamiento Pleno la actualización citada con aplicación de los IPC acumulados desde la última revisión de las mismas. Se puso a disposición de los Corporativos la propuesta de modificación indicando la redacción anterior, la redacción que ahora se somete a consideración y el criterio aplicable. El Sr Alcalde procede a relacionar las ordenanzas afectadas y el alcance de la modificación. A modo de ejemplo citad en cada una de las ordenanzas el importe actualmente vigente y el resultado de la actualización., así como el IPC acumulado que se aplica en función de la última vez que los importes de cada ordenanza fueron actualizados.

Por otra parte y en relación a otros aspectos ajenos a la actualización de importes que afectan a determinadas ordenanzas, se exponen de manera puntual y detallada el sentido de la modificación de redacción propuesta. Ejemplo:

Ordenanza municipal por prestación de del servicio de Jardín de Infancia, Centro Ocupacional y servicios análogos. Se recogen modificaciones consecuencia del régimen de gratuidad en la educación infantil por parte de la Junta de Castilla y León.

ACTA DEL PLENO
Número: 2025-0006 Fecha: 26/01/2026

Cód. Validación: PLCKMLJGDZYR3DKACRZOY9FTG
Verificación: <https://belorado.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 37





Ayuntamiento de Belorado

Ordenanza municipal por ocupación de terrenos de uso público. En la tarifa 2 por lo que se refiere al uso de espacios públicos municipales para rodaje cinematográfico, se contempla la posibilidad de tramitación de expediente administrativo para compensar la tasa devenga por prestaciones de interés general de naturaleza publicitaria/promocional del municipio.

Se cede la palabra a los demás Grupos Municipales.

El *Portavoz del Grupo Municipal Popular* indica que es necesario poner al día las Ordenanzas municipales no siendo muy elevadas las subidas propuestas.

D^a Noemí González Madrid (Portavoz del Grupo Municipal Socialista) considera necesario la citada actualización al IPC para que los servicios se puedan seguir prestando.

Terminadas las intervenciones y tras Comisión Informativa de Hacienda de fecha 23/10/2025 en la que se informó favorablemente la actualización al IPC acumulado de los importes de las Ordenanzas fiscales vigentes en nuestro municipio, el Ayuntamiento Pleno de Belorado adopta por unanimidad de los presentes el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la modificación puntual de las Ordenanzas Municipales que seguidamente se indican según el tenor que se detalla:

a) Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio. Modificación puntual
--

(...)

Artículo 9.- Cuota tributaria y tarifas

1.- *Instalación:* Cuando la Junta de Gobierno proceda a autorizar el disfrute del servicio de agua, aunque sea temporal o provisional, instalará el contador en sitio visible y de fácil acceso, sin penetrar en vivienda o espacio habitado, que permita la lectura del consumo.

2.- *Mantenimiento:* Queda eliminado, corriendo este por cuenta del usuario.

3.- *Cuota tributaria y tarifas:*

a) *La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua (enganche), se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fijada de 117,00 euros más el IVA correspondiente.*

Acometida para solicitante de licencia de obras. Esta tarifa será abonada por las personas o entidades que hayan obtenido la Licencia Municipal de Construcción liquidándose dentro de los tres meses siguientes a la concesión de la misma. De no satisfacerse en la fecha fijada los importes correspondientes a los derechos de enganche se procederá al corte de suministro de agua de la obra de manera inmediata.

El titular del contrato de obra será el responsable de dejar cerradas las acometidas definitivas, una vez otorgadas la licencia de uso y abonados los derechos de enganche y deuda de recibos pendientes siendo necesario cumplir todos estos requisitos antes de proceder a formalizar y hacer efectiva la baja de agua de obra en el servicio.

ACTA DEL PLENO
Número: 2025-0006 Fecha: 26/01/2026

Cód. Validación: PLCKMLJGDZYR3DKACRZOY9FTG
Verificación: <https://belorado.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 37





Ayuntamiento de Belorado

b) Tarifas de consumo (semestrales):

Uso doméstico

De 0 a 50 m3 14,54 €/m3

De 51 a 70 m3 0,75 €/m3

De 71 a 100 m3 0,87 €/m3

De 101 a 150 m3 1,09 €/m3

De 151 m3 en adelante 1,48 €/m3

Uso en actividades económicas o industriales

De 0 a 70 m3 27,71 €

De 71 a 140 m3 0,64 €/m3

De 141 a 280 m3 0,87 €/m3

De 281 a 560 m3 1,21 €/m3

De 561 m3 en adelante 1,48 €/m3

Obras

Mínimos facturables. Por cada vivienda o local-oficina (no amparado en los bajos del edificio) que ampara la licencia de construcción por semestre...

De 0 a 50 m3 14,54 €

Esta tarifa se devengará mientras dure la vigencia de la licencia de obra concedida.

Transcurrido ese plazo inicial se podrá prorrogar durante un año más la autorización de enganche " de obra" aplicando al resultado en euros un coeficiente del 1,5 a la tarifa anteriormente indicada. El Ayuntamiento de Belorado se reserva la posibilidad de ampliar este plazo de prórroga de un año sin concurrieran circunstancias de interés general debidamente justificadas. De no ser así, se procederá al corte del suministro previo apercibimiento al titular del servicio..

c) En caso de alta a la red o necesidad de sustitución del contador ya existente, los interesados podrán instalar un contador que adquieran por su cuenta o solicitarlo del propio Ayuntamiento, el cual les facilitará el mismo abonando por él el coste del citado contador. Por su parte su instalación podrán llevarla a cabo los propios vecinos personalmente o mediante persona a la que contrataren con este fin. Si desean que se instale por personal de Ayuntamiento, se añadirá a la cantidad que han de abonar inicialmente el coste en que se tase a precio del mercado en el momento.

d) Aquellos inmuebles que en la actualidad carezcan de contador debidamente instalado y en funcionamiento dispondrán hasta el 31/12/2026 para llevar a cabo las actuaciones precisas encaminadas a la instalación del mismo. Llegada la fecha indicada sin que se hayan tomado medidas al respecto, se iniciará procedimiento sancionador con aplicación de sanción por importe de 200,00 € sin perjuicio de la posibilidad de adoptar medidas para el corte del suministro por incumplimiento de la normativa de aplicación. Durante el período transitoria (hasta el 31/12/2026) la cuota a abonar por los inmuebles en esta situación será:

Uso doméstico: 148,92 €/semestre

Uso industrial: 36,04 €/semestre

b) Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado.

(...)

Artículo 6.

Acometida a la red general:

1.- Derechos de acometida por cada vivienda o local: 111,50 €

Servicio de evacuación y depuración de agua consumida:

ACTA DEL PLENO
Número: 2025-0006 Fecha: 26/01/2026

Cód. Validación: PLCKMILGDZYR3DKACRZOY9FTG
Verificación: <https://belorado.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 37





Ayuntamiento de Belorado

Viviendas o uso doméstico:

Cuota fija por inmueble/semestre: 22,71 €

Cuota variable por m3 de agua potable consumida/semestre 0,21 €/m3

Industria y comercios:

Cuota fija por inmueble/semestre: 22,71 €

Cuota variable por m3 de agua potable consumida/semestre: 0,27 €/m3

2.- Acometida para solicitante de licencia de obras. Esta tarifa será abonada por las personas o entidades que hayan obtenido la Licencia Municipal de Construcción liquidándose dentro de los tres meses siguientes a la concesión de la misma . De no satisfacerse en la fecha fijada los importes correspondientes a los derechos de enganche se procederá al corte de suministro de agua/servicio de la obra de manera inmediata, lo cual conlleva los correspondientes efectos sobre la tarifa por servicio de alcantarillado/depuración y tasa por recogida del servicio de basura.

3.- El titular del contrato de obra será el responsable de dejar cerradas las acometidas definitivas, una vez otorgadas la licencia de uso y abonados los derechos de enganche y deuda de recibos pendientes siendo necesario cumplir todos estos requisitos antes de proceder a formalizar y hacer efectiva la baja de agua de obra en el servicio.

(...)

c) Ordenanza fiscal por recogida de residuos sólidos (basuras).-

(...)

Artículo 7-

1.- Las cuotas anuales a aplicar serán las siguientes

a) Por vivienda (uso doméstico con exclusividad o pisos turísticos): 42,50 €

b) Inmuebles no incluidos en otros apartados (ejemplo no exhaustivo: garajes, etc): 28,00€

c) Locales profesionales (ejemplo no exhaustivos: Despachos profesionales, correduría de seguros, entidades financieras, peluquería, etc): 53,00 €

d) Locales comerciales no incluidos en otros apartados (Ejemplo administraciones de lotería, estanco, librerías, electrodomésticos, bazar, etc) 74,50 €

e) Hostelería.

- Bares, pubs, cafeterías, salas de Fiestas, discotecas, tabernas o equivalentes: 170,00 €

-Restaurantes, pizzerías, salones de banquetes y similares: 191,00 €.

- Albergues, hoteles, casa rurales, casas de huéspedes, pensiones y similares: 64,00 €

f) Establecimiento industrial/agrícola/ganadero o similar.

Empresas hasta tres trabajadores (ya sean por cuenta ajena o no): 95,50 €

Empresas más de tres a quince trabajadores (ya sean por cuenta ajena o no): 148,50 €

Empresas más de quince a treinta trabajadores (ya sean por cuenta ajena o no): 201,50 €

Empresas más de treinta trabajadores (ya sean por cuenta ajena o no): 318,00 €

g) Residencias de la tercera edad, centros de día, unidades de convivencia, o similares:

Centros hasta diez trabajadores (ya sean por cuenta ajena o no): 42,50 €

Centros de más de diez trabajadores (ya sean por cuenta ajena o no): 148,50 €

Empresas más de quince trabajadores (ya sean por cuenta ajena o no): 201,50 €

ACTA DEL PLENO
Número: 2025-0006 Fecha: 26/01/2026

Cód. Validación: PLCKMLJGDZYR3DKACRZOY9FTG
Verificación: <https://belorado.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 37





Ayuntamiento de Belorado

El número de trabajadores existentes en cada establecimiento industrial se acreditará mediante declaración jurada del propietario o propietarios, debiendo justificarse a través de los TC2. El número de propietarios se justificara mediante aportacion del alta de autónomos si se trata de personas físicas o escritura de constitución y sus modificaciones cuando sean personas jurídicas. Cuando los sujetos pasivos de esta tasa realicen un negocio en la vivienda la cuota a satisfacer será la correspondiente a la d aquel.

Descuentos para vivienda (primera vivienda) y/o garajes en titulares que sean tutores o padres/madres en una familia numerosa, entendiendo por ésta la que determine como tal la normativa vigente de aplicación):

- a) Familias numerosas de carácter general: 10%
- b) Familias numerosas de carácter especial 20%.
- g) Locales comerciales que incluyan alimentación y sus elementos anexos 102,00 €
- h) Almacenes afectos a actividad comercial, industrial o similar cuenten o no con servicio de abastecimiento de agua: 85,00 €

En caso de concurrencia en un mismo local de dos o más actividades/usos susceptibles de ser objeto de esta tasa resultará de aplicación aquella actividad de mayor importe ya que el importe establecido se vincula a la mayor capacidad para generación de residuos.

2.- Acometida para solicitante de licencia de obras. Esta tarifa será abonada por las personas o entidades que hayan obtenido la Licencia Municipal de Construcción liquidándose dentro de los tres meses siguientes a la concesión de la misma . mínimo por vivienda o local según art 7.1

El titular del contrato de obra de obra será el responsable de los derechos de enganche y deuda de recibos pendientes siendo necesario cumplir todos estos requisitos.

d) Ordenanza reguladora por prestación del servicio de extinción de incendios.

(...)

.ARTÍCULO 6.- CUOTA TRIBUTARIA.

1.- La cuota tributaria se determinará en función del número de efectivos, tanto personales como materiales, que se empleen en la prestación del servicio, el tiempo invertido en éste y el lugar donde se ubique el siniestro (dentro o fuera del término municipal).

2.- A tal efecto se aplicarán las siguientes tarifas:

Nº	Concepto	EUROS
1	Bombero, por cada hora	12,50
2	Autoescala/autobomba, por cada hora	24,50
3	Vehículo, por cada hora	15,00
4	Por cada Km desde la salida del parque hasta su regreso	0,50

3.- Las medias horas o fracciones inferiores se abonarán a razón del 50% de las tarifas horarias establecidas excepto la primera hora que será irreducible.

4.- La cuota tributaria total será la suma de los epígrafes de la tarifa que corresponda.

ACTA DEL PLENO
Número: 2025-0006 Fecha: 26/01/2026

Cód. Validación: PLCKMILGDZYR3DKACRZOY9FTG
Verificación: <https://belorado.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 37





Ayuntamiento de Belorado

(...)

e) Ordenanza reguladora por prestación de servicio de cementerio municipal.

I.- PRECEPTOS GENERALES.

Art. 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA:

El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria reconocida al municipio de Belorado en su calidad de Administración Pública de carácter territorial en los art. 4.1. a) y b) y 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los art. 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como en los art. 20 y 58 de dicha norma.

Art. 2. HECHO IMPONIBLE:

El hecho imponible está constituido por la prestación de los siguientes servicios en el Cementerio Municipal de Belorado.

- 1.- Concesión por 40 años de sepulturas, criptas, nichos y columbarios.*
- 2.- Licencias de obras.*
- 3.- Licencias para inhumaciones y exhumaciones.*
- 4.- Traslado y reducción de restos y cadáveres.*
- 5.- Transmisión de concesiones.*
- 6.- Depósitos.*
- 7.- Servicios de conservación y ornatos funerarios.*
- 8.- Cualesquiera otros que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.*

Art. 3. SUJETO PASIVO:

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas naturales o jurídicas que soliciten la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren el art. 42 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarias los administradores de las sociedades, interventores y liquidadores, en los supuestos y con el alcance que señala el art. 43 de la Ley a que se refiere el párrafo anterior.

Art. 4. EXENCIONES:

Estarán exentos del pago de esta tasa:

Los enterramientos de caridad y de los asilados en establecimientos benéficos que carezcan de bienes propios.

Las inhumaciones ordenadas por la Autoridad Judicial.

Los enterramientos de soldados y clases de tropa empadronados en Belorado, fallecidos en acto de servicio.

ACTA DEL PLENO
Número: 2025-0006 Fecha: 26/01/2026

Cód. Validación: PLCKMUGDZYR3DKACRZOY9FTG
Verificación: <https://belorado.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 37





Ayuntamiento de Belorado

Los que por causas excepcionales deban ser costeados por el Ayuntamiento.

Art. 5. DEVENGO:

La obligación de contribuir nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad administrativa municipal, entendiéndose a estos efectos que tal iniciación se produce con la solicitud de aquellos.

Art. 6. DECLARACION, LIQUIDACION E INGRESO:

1.- Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate.

2.- Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma, que será notificada, una vez que haya sido prestado dicho servicio, el cobro se realizará por anticipado, es decir cobro del servicio antes de prestarlo, para su ingreso en las arcas municipales.

Art. 7. INFRACCIONES Y SANCIONES:

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

II.- GESTION.

Art. 8.

1.- El nacimiento, modificación y extinción de los derechos temporales de ocupación o concesión se reflejarán en el Registro Municipal creado al efecto.

2.- Se considera título suficiente a efectos de justificar la Certificación del Secretario acreditativo de que en el Registro Municipal consta inscrito el Derecho, lo cual no tendrá lugar hasta la notificación e ingreso de la tasa en la Tesorería del Ayuntamiento.

3.- Los títulos emitidos deberán constar a nombre de una sola persona.

4.- Si el Ayuntamiento, por obras en el Cementerio tuviera que suprimir alguna cripta previamente concedida, deberá proceder a la concesión de otra de forma gratuita sin que se genere derecho a indemnización a favor del titular de la concesión.

Art. 9. RESOLUCION DE LA CONCESION:

La resolución de estos derechos tendrá lugar por las siguientes causas:

Por impago de la tasa de concesión.

Por clausura definitiva del Cementerio.

Por renuncia expresa o tácita.

Art. 10. GESTION DE LA AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO.

1.- Dicha ampliación está compuesta por las criptas y los nichos que progresivamente vaya promoviendo el Ayuntamiento de Belorado en función de las necesidades.

2.- El Ayuntamiento se reservará una número que estime conveniente de criptas, nichos y columbarios para hacer frente a situaciones no previstas.

ACTA DEL PLENO
Número: 2025-0006 Fecha: 26/01/2026

Cód. Validación: PLCKMVLGDZYR3DKACRZOY9FTG
Verificación: <https://belorado.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 37





Ayuntamiento de Belorado

3.- Se concederá a aquellas personas físicas que lo soliciten siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

Que abonen la cantidad determinada por el Ayuntamiento para las concesiones de cuarenta años y que ascienden a:

Criptas (tres huecos): 2632,50 €
Nichos/sepulturas: 869,50 €
Columbarios: 649,50 €

Estas cantidades cubren el coste de la concesión del espacio público citado durante cuarenta años y además los costes de mantenimiento (limpieza y conservación) durante ese mismo período.

El mantenimiento y conservación de las placas de granito en nichos y columbarios se entregan por el Ayuntamiento a los concesionarios, adquiriendo en ese momento la propiedad de dichas tapas por lo que su mantenimiento y conservación corren por cuenta de los particulares.

En el caso de criptas y sepulturas en tierra, depende de los concesionarios la instalación o no de losas de granito o elementos ornamentales que estimen oportunos que se ajusten en materiales y dimensiones a la normativa vigente aplicable en el término municipal de Belorado, en todo caso previa autorización.

Que se comprometan a trasladar los restos de familiares directos (indicando nombre y apellidos y lugar de enterramiento) que se encuentran en el Cementerio con carácter previo a la finalización de la concesión, salvo posibilidad de prórroga en la misma. De no ser así el Ayuntamiento podrá disponer las actuaciones precisas para dejar disponible el inmueble.

El beneficiario de la cripta abonará, sea o no municipal, el pago del cierre de la cripta que le corresponda y los gastos que se deriven.

III.- CUOTAS POR MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DEL CEMENTERIO. TRABAJOS DE INHUMACION Y EXHUMACION.

Art.11.- CUOTA POR MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE CEMENTERIO

La cuota para mantenimiento de limpieza y conservación de cementerio municipal se determina en función del número de plazas/hueco en sepultura, nicho o cripta, a razón de 12,50 €/año por plaza/hueco, con independencia de que esté ocupado o no.

a) Nicho o sepultura individual: 12,50 €/año.
b) Sepultura triple: 37,50 €/año
c) Cripta de seis huecos: 75,00 €/año.

La tasa por cada enterramiento/inhumación/exhumación con asistencia de dos operarios municipales asciende a 217,00 € .

La tasa por cada enterramiento/inhumación/exhumación con asistencia de más de dos (tres o cuatro) operarios municipales asciende a 427,50 €

3.- El incumplimiento de la obligación del pago de esta tasa pone de manifiesto la renuncia tácita de los titulares de derechos sobre elementos de enterramientos de conservar los derechos que ostentan, por lo que...

ACTA DEL PLENO
Número: 2025-0006 Fecha: 26/01/2026

Cód. Validación: PLCKMILJGDZYR3DKACRZOY9FTG
Verificación: <https://belorado.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 37





Ayuntamiento de Belorado

a) Zona nueva del cementerio. El impago continuado durante cinco años consecutivos de la tasa de mantenimiento y conservación implica la elección tácita de los titulares de optar por el apartado a 3) del Régimen I de la Disposición Transitoria primera de esta Ordenanza (compensación de la tasa de mantenimiento) . Es decir, la intención de reducir la duración de la concesión otorgada en su momento de noventa a cuarenta años, a partir de la fecha de la concesión entendiéndose que en el importe abonado en su momento se incluyó el importe de la concesión y el importe del mantenimiento durante esos cuarenta años a contar de la fecha de la concesión.

b) Zona vieja del cementerio. El impago continuado durante diez años consecutivos de la tasa de mantenimiento y conservación implica la renuncia tácita de los titulares de los derechos que pudieran ostentar sobre este espacio público

Dado que los impagos conllevan consecuencias que afectan directamente al tiempo de concesión y uso del espacio del cementerio, exige previa tramitación de un expediente administrativo en que se dé audiencia a los interesados y posibilidad de liquidación y pago de los derechos económicos pendientes de satisfacción.

DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA.

Tras la modificación de la presente Ordenanza Fiscal en mayo de 2018 por la que se reduce la duración de las concesiones de criptas, sepulturas, nichos y columbarios de noventa a cuarenta años, van a convivir en el cementerio municipal de Belorado dos regímenes:

Régimen I.- Quienes son titulares de derechos de concesión sobre elementos del cementerio durante un período de noventa años.

Régimen II.- Quienes son titulares de derechos de concesión sobre elementos del cementerio durante un período de cuarenta años.

En estos casos la situación será la siguiente:

Régimen I.- Titulares de concesiones administrativas durante noventa años. (Zona nueva del cementerio)

- Mantendrán los derechos de concesión sobre el espacio del cementerio municipal que les corresponden durante el período citado (90 años) a partir del momento en que se les reconoció su derecho.

- Se les girará anualmente la tasa por mantenimiento de instalaciones tal y como hasta ahora se viene realizando. Respecto a esta tasa (regulada en el artículo 11), y siempre y cuando así lo soliciten los interesados se podrá:

a.1) Cobro anual del mantenimiento. Seguir cobrando la tasa citada anualmente de conformidad con la Ordenanza Municipal.

a.2) Cobro en una sola vez del mantenimiento. Aplicación de bonificación. Pagar la tasa citada por la totalidad de las anualidades restantes pendientes de pago hasta la finalización de la concesión. La cantidad a abonar se determinará multiplicando por los años que reste para finalizar la concesión por la tasa de mantenimiento aplicable en el momento en que se solicita. Si se elige esta opción el Ayuntamiento aplicará una bonificación del 25% a la cantidad resultante. Ejemplo:

Titular de concesión de cripta (tres huecos) concedida por noventa años. Le restan ochenta años para finalizar la concesión. De los tres huecos, el día que solicita el pago único tiene dos huecos ocupados y uno libre por lo que debe abonar en concepto de tasa de mantenimiento la cantidad de 26,50 € .

(12,50 € x2 huecos ocupados= 25 € +6,25 €/año por hueco libre. Total: 31,25 €/año).

ACTA DEL PLENO
Número: 2025-0006 Fecha: 26/01/2026

Cód. Validación: PLCKMVLGDZYR3DKACRZOY9FTG
Verificación: <https://belorado.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 37





Ayuntamiento de Belorado

Como al titular le restan 80 años para finalizar su concesión se multiplicaría 31,25 €/año X 80 años= 2500,00 €/80 años. Se aplicaría una bonificación del 25% por lo que la cantidad total abonar asciende a 1875,00 € y con ello ya habría abonado los costes de mantenimiento durante el tiempo restante de la concesión.

a.3) Compensación de la tasa de mantenimiento restante con la reducción del tiempo de la concesión. En este supuesto los titulares de concesiones sobre criptas, sepulturas y nichos en el cementerio de Belorado durante noventa años pueden optar por reducir la duración de la concesión de noventa a cuarenta años a contar desde la fecha inicial del reconocimiento del derecho por el Ayuntamiento de Belorado. En este caso se entenderá que en la cantidad abonada en su momento por los titulares de la concesión se incluye el pago de la concesión (durante cuarenta años) y el pago de la tasa de mantenimiento durante esos cuarenta años. Las cantidades que hubieran sido abonadas por los titulares en concepto de la tasa de mantenimiento y conservación durante los años precedentes no serán devueltas ni compensadas.

La elección de cualquiera de estas opciones deberá ser solicitada por los interesados y ser objeto de tramitación y autorización por el Ayuntamiento de Belorado, excepto en el caso previsto en el art 11.3

Régimen II.- Titulares de concesiones administrativas durante cuarenta años.

- Mantendrán los derechos de concesión sobre el espacio del cementerio municipal que les corresponden durante el período citado (40 años) a partir del momento en que se les reconoció su derecho. La cantidad que han abonado cubre estos derechos de concesión y la tasa de mantenimiento durante ese mismo período por lo que no se les cobrará cantidad alguna durante el período de concesión.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente ordenanza ha sido aprobada por el Pleno de esta Corporación entrando en vigor tras su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento."

f) Ordenanza reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos.

(...)

Artículo 7.- TARIFA.- La tarifa a que se refiere el artículo se estructura en diferentes epígrafes:

1.- Planos sobre bienes inmuebles de carácter urbano delegados por la Gerencia Catastral: 6,50 euros/unidad.

2.- Certificaciones sobre bienes inmuebles de carácter urbano delegadas por la Gerencia Catastral: 6,50 euros /unidad.

3.- Certificado de documentos o acuerdos municipales: 2,50 euros/unidad

4.- Compulsa de documentos o acuerdos municipales:

a) Hasta 25 unidades: 0,80 euros /unidad.

b) A partir de 25 unidades: 0,50 euros /unidad

5.- Otros documentos:

5.1.- Fotocopias de expedientes, documentos, acuerdos municipales y otros:

ACTA DEL PLENO
Número: 2025-0006 Fecha: 26/01/2026

Cód. Validación: PLCKMVLGDZYR3DKACRZOY9FTG
Verificación: <https://belorado.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 37





Ayuntamiento de Belorado

- a) Hasta 25 fotocopias: 0,25 euros/unidad
- b) A partir de 25 fotocopias: 0,20 euros /unidad

5.2. Derechos de examen: 27,00 €

6.- Bastanteo de poderes que hayan de surtir efectos en las oficinas municipales: 19,50 euros /unidad."

7.- Informes técnicos solicitados al Ayuntamiento de Belorado de forma reiterada o precisos en la tramitación por el Ayuntamiento de Belorado de un expediente administrativo que no dé, por sí lugar a la exigencia de otro tributo municipal

a) Si se solicita de forma reiterada y es emitido por técnico municipal ...15,00 euros a partir del segundo informe.

b) Si para la emisión del informe solicitado haya de ser contratado o encargado al técnico correspondiente por el Ayuntamiento ...el coste soportado por el Ayuntamiento será repercutido al solicitante.

8.- Las liquidaciones y actuaciones de cobro en ventanilla de tributos de vencimiento periódico se cobrará 1,50 € por cada recibo en concepto de gastos de gestión administrativa y expedición de documentos.

9.- Tramitación por concesión, transmisión y otras actuaciones relativas a licencias municipales de autoturismo (taxis).

- | | |
|--|---------------|
| a) Concesión de licencia municipal de autoturismo... | 1161,00 euros |
| b) Transmisión de licencias ya concedidas:... | 1161,00 euros |
| c) Autorización cambio de vehículo adscrito:... | 43,50 euros |
| d) Obtención del permiso municipal de conducir:... | 43,50 euros. |

g) Ordenanza reguladora de la tasa por prestación de los servicios de Jardín de Infancia, Centro Ocupacional y servicios análogos

Artículo 4º.- Tarifas.

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2. En el caso del servicio de Jardín de Infancia, las tarifas se corresponden a meses completos, ya que no se admite fragmentación en la contratación del servicio inferior al mes salvo en los supuestos que se recogen a continuación. Por tanto, el uso del servicio por período inferior al mes, no da derecho a la devolución de la cuota mensual correspondiente ni a prorratear el precio en función del servicio utilizado.

ALUMNOS MATRICULADOS EN LA ESCUELA INFANTIL

Durante las vacaciones o puentes dentro del periodo escolar (septiembre a junio, según el calendario escolar que determine el organismo competente) se permitirá la asistencia diaria a la Escuela Infantil atendiendo a las siguientes tarifas:

Nº de Horas/Día cuidado niño/a Cuidado niño/a €/día Cuidado niño/a y comedor

ACTA DEL PLENO
Número: 2025-0006 Fecha: 26/01/2026

Cód. Validación: PLCKMVLGDZYZR3DKACRZOY9FTG
Verificación: <https://belorado.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 37





Ayuntamiento de Belorado

€/día

8	10,50 €	14,00 €
7	9,50 €	12,50 €
6	8,50 €	11,50 €
5	7,00 €	10,50 €
4	6,50 €	10,00 €
3	5,50 €	9,00 €
2	5,00 €	8,00 €
1	3,00 €	6,50 €

ALUMNOS NO MATRICULADOS EN LA ESCUELA INFANTIL

Sólo se admite la contratación de períodos del servicio inferior al mes en el caso de quincenas (como mínimo) que incluyan períodos vacacionales (Navidades, Semana Santa, y en los meses de verano). Los meses de verano se podrán contratar las quincenas del 1 al 15 y del 15 al 30 de los meses de junio, julio, agosto y septiembre. Fuera de estos supuesto no se autorizan contrataciones parciales.

En el caso del Centro Ocupacional y dado lo reducido del coste del servicio para el usuario, no se admite contratación parcial en caso alguno debiendo referirse a meses completos de manera necesaria y obligatoria.

JARDIN DE INFANCIA "EL PRINCIPITO".

HORAS CUIDADO	CUIDADO	CUIDADO Y COMEDOR	CUIDADO Y TRANSPORTE	CUIDADO, COMEDOR Y TRANSPORTE	CUIDADO BEBÉS
8	208,00	273,50	223,00	288,50	227,00
7	180,50	246,00	195,50	262,00	200,50
6	161,50	227,00	176,00	242,00	180,50
5	140,00	206,00	155,00	220,50	159,00
4	127,50	193,00	142,50	208,00	146,50
3	106,00	172,00	122,00	187,00	125,50
2	90,5	156,00	105,00	171,00	109,50
1	56,50	122,00	71,50	137,00	75,50

COMIDA EXTRA	8,00 €/comida
COMIDA (1/2 AÑOS PARA NIÑO/A CON SS GRATUITO *)	66,00 €/mes
HORA EXTRA	8,00 €/hora
MATRÍCULA	64,00 €/hora
SEGURO ESCOLAR	5,50
CUOTA DE SOCIO	11,00
MATRÍCULA VERANO (julio y agosto)	26,50

(*) Se debe abonar a parte matrícula y seguro escolar.

CENTRO OCUPACIONAL:

Cuota actividad:

- 29,5 €/mes Empadronado
- 41,00 €/mes No Empadronado

ACTA DEL PLENO
Número: 2025-0006 Fecha: 26/01/2026

Cód. Validación: PLCKMILJGDZYR3DKACRZOY9FTG
Verificación: <https://belorado.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 37





Ayuntamiento de Belorado

Cuota actividad y transporte:

- 52,50 €/mes Empadronado
- 85,000 €/mes No empadronados.

Se establecerá una bonificación de 20 €/mes para aquellos usuarios que hagan uso del servicio de actividad y transporte y que se encuentren empadronados en municipios con acuerdo de colaboración económica con el Ayto de Belorado en materia de transporte del centro ocupacional.

En cuanto a la cuota de comedor, para aquellos alumnos que hagan uso de este servicio se repercutirá exactamente el coste del servicio.

h) Ordenanza reguladora de la expedición de licencias ambientales, de apertura, primera ocupación y urbanísticas.

Artículo 5.- BASES IMPONIBLES.

5.1. Base Imponible. Las tarifas aplicables para liquidar las tasas por concesión de licencias reguladas en la presente Ordenanza, se sustentan sobre la superficie de los inmuebles en los que se vaya a desarrollar la actividad, serán las siguientes:

<i>SUPERFICIE</i>	<i>IMPORTE</i>
<i>Desde 0 hasta 25 m2</i>	<i>210,50 €</i>
<i>Desde 25 hasta 50 m2</i>	<i>225,00 €</i>
<i>Desde 50 hasta 100 m2</i>	<i>254,00 €</i>
<i>Desde 100 hasta 200 m2</i>	<i>276,00 €</i>
<i>Desde 200 hasta 500 m2</i>	<i>341,00 €</i>
<i>Desde 500 hasta 1000 m2</i>	<i>486,00 €</i>
<i>Desde 1000 hasta 2000 m2</i>	<i>555,00 €</i>
<i>Desde 2000 hasta 3000 m2</i>	<i>631,00 €</i>
<i>Desde 3000 en adelante.</i>	<i>711,00 + 21,50 por fracción de 1000m2</i>

5.2. Cuando se amplíe la superficie de los inmuebles sobre los que recaigan las actuaciones reguladas por la presente ordenanza, sin que se produzca variación de las mismas, ni se realice obra de reforma alguna sobre la superficie que se venía destinando a tal actividad, se procederá por el Ayuntamiento, en caso de que la actividad esté sujeta a una nueva licencia, a girar una nueva liquidación por la tasa correspondiente a la superficie realmente ampliada.

Artículo 6.- CUOTA TRIBUTARIA.

1.- La cuota de la tasa por concesión de Licencia Ambiental será la resultante de aplicar a la base imponible el coeficiente corrector 2.

2.- La cuota de licencia de apertura y la de primera ocupación será la resultante de aplicar a la base imponible el coeficiente corrector 1. Igualmente se aplicará este coeficiente corrector en el caso de comunicación de inicio de actividad que implique aportación y estudio de certificados /memorias técnicas de comprobación de las características técnicas y de seguridad del inmueble. Queda exenta la tasa de mera comunicación a que se refiere el Anexo V de la Ley 11/2003 de Prevención ambiental de Castilla y León cuando no implique intervención de los servicios técnicos municipales.

3.- La cuota de licencias municipales de primera ocupación será la resultante de aplicar a la base imponible el coeficiente corrector 1.

ACTA DEL PLENO
Número: 2025-0006 Fecha: 26/01/2026

Cód. Validación: PLCKMILJGDZYR3DKACRZOY9FTG
Verificación: <https://belorado.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 37





Ayuntamiento de Belorado

4.- La cuota de licencias municipales para actuaciones urbanísticas reguladas en la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, y reglamento que la desarrolla, siempre y cuando no estuvieran sujetas al Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras será el resultado de aplicar a la base imponible el coeficiente corrector 1.

5.- La cuota por transmisión de titularidad de licencias municipales dará lugar a la exacción de una tasa resultante de la aplicación a la base imponible del coeficiente corrector 0,50.

6.- Independientemente del tipo de licencia municipal previsto por la presente ordenanza, si la legislación vigente exigiera la inserción de anuncios en boletines oficiales o en diarios, el coste de la misma se sumará a las cantidades anteriormente indicadas.

7.- En el caso de necesidad de tramitación de los expedientes con otras administraciones públicas se exigirá además la cantidad de 37,00 euros.

8.- En caso de denegación de la licencia solicitada en todo caso se cobrará por al solicitante los costes de los informes técnicos que hubieren sido preciso emitir (si hubiere sido necesario acudir a un profesional ajeno a la Corporación), los costes de inserción de anuncios exigidos por la ley, los costes de su tramitación ante otra Administración Pública según esta Ordenanza. Nos han de indicar un número de cuenta bancaria para hacer los cargos oportunos y si desean que las publicaciones en boletines oficiales (si es que son necesarias) se efectúen de forma urgente (implica duplicar el coste de inserción del anuncio).

9.- A efectos de la aplicación de la presente ordenanza cuando se soliciten licencias u autorizaciones que requieran de inserción de anuncios en boletines, notificación con acuse de recibo ajenas a los servicios municipales, tramitación ante otras Administraciones se exigirá al solicitante una garantía económica por importe mínimo de 300,00 € al inicio del expediente, o cantidad que cubra al menos esos costes previsibles a reserva de la liquidación definitiva una vez terminada la tramitación correspondiente.

10.- En el caso de actividades ambientales (sujetas a licencia ambiental o mera comunicación) que no se desempeñen en función de metros cuadrados de superficie del local se aplicarán los criterios siguientes para la concesión de la licencia ambiental:

Por cada colmena que se instale:	9,00 euros.
Por cada cabeza de ganado vacuno o equino:	9,00 euros.
Por cada cabeza de ganado porcino:	4,5 euros.
Por cada cabeza de ganado ovino u otros:	3,00 euros.

En el caso de la concesión de licencia de apertura , otras licencias o comunicación de actividades en que se exija tramitación de expediente administrativo igual o similar al de la licencia ambiental se aplicarán los coeficientes establecidos en los apartados precedentes de este artículo.

En el caso de actividades sujetas a licencia/comunicaciones ambientales se establece la necesidad de aportar certificado emitido por técnico competente acreditativo del cumplimiento de la normativa vigente en materia de instalaciones eléctricas, prevención y extinción de incendios, aislamiento acústico y cumplimiento de los niveles de ruido, en los siguientes supuestos:

Inicio de la actividad (obtención de licencia o comunicación inicial de la actividad).

Transmisión de la titularidad de la actividad en el mismo inmueble y/o del inmueble en sí cuando hubieran transcurrido cinco años desde la anterior transmisión o comunicación aportando este documento, o bien se hubiera producido algún cambio en la normativa que resultara de aplicación en las materias indicadas.

11.- Las instalaciones apícolas integradas por un número de veintiséis colmenas (*) o más (sujetas inicialmente a mera comunicación) exigirán la tramitación administrativa propia de

ACTA DEL PLENO
Número: 2025-0006 Fecha: 26/01/2026

Cód. Validación: PLCKMVLGDZYZR3DKACRZOY9FTG
Verificación: <https://belorado.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 37





Ayuntamiento de Belorado

una licencia ambiental y una resolución expresa del Ayuntamiento de Belorado sobre su instalación.

(*) El número de colmenas tomado como referencia se ha determinado en función del número exigido por la Junta de Castilla y León para declaración de área de pecoreo (de conformidad con lo dispuesto en el art 9 de la Orden AYG/2155/2007, de 28 de diciembre, por la que se regula el Registro de explotaciones apícolas y el movimiento de colmenas, y se aprueba el modelo de Libro de Registro de Explotaciones Apícolas)

12.- Si la tramitación del expediente en cuestión exige la ejecución de obras de urbanización a cargo del promotor, será preciso que con antelación a la concesión de la licencia municipal se garantice por cualquiera de los medios admitidos en derecho el importe de la citada urbanización. Dicha cantidad será reembolsada al promotor una vez haya ejecutado correctamente la obra de urbanización con carácter previo o durante la ejecución de la obra en cuestión y así se haya acreditado y certificado por los servicios técnicos municipales.

i) Ordenanza fiscal reguladora por la ocupación de terrenos de uso público por mercancías, mesas y sillas con finalidad lucrativa, quioscos, puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terreno de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

(...)

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.3 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de la haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales constituidos por la ocupación de terrenos de uso público con mercancías, mesas y sillas con finalidad lucrativa, quioscos, puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terreno de uso público en industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, que se registrá por la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la Tasa la utilización privativa o aprovechamiento de dominio público local con motivo de la ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, mesas sillas con finalidad lucrativa, quioscos, puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terreno de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

Artículo 3.- Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos de la Tasa , en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas así como las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular.

Artículo 4.- Responsables

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

ACTA DEL PLENO
Número: 2025-0006 Fecha: 26/01/2026

Cód. Validación: PLCKMILJGDZYR3DKACRZOY9FTG
Verificación: <https://belorado.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 37





Ayuntamiento de Belorado

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Exenciones

No se reconocerá ninguna exención, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de Ley.

Artículo 6.- Cuantía

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el artículo noveno, atendiendo a la superficie ocupada por los aprovechamientos expresada en metros cuadrados.

2.- Las tarifas establecidas con período de vencimiento anual, se prorratearán por meses cuando el aprovechamiento sea inferior al año.

3.- En la aplicación de las tarifas se tendrá en cuenta lo siguiente: si el número de metros cuadrados del aprovechamiento no fuese entero se redondeará por exceso para obtener la superficie ocupada.

Artículo 7.- Normas de Gestión

1.- Las cantidades exigibles con arreglo a la tarifa se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado.

2.- Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, y formular declaración en la que consten los elementos que se van a instalar, así como un plano detallado de la superficie que se pretende ocupar.

3.- Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas y si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan.

4.- En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.

5.- No se consentirá la ocupación de la vía pública hasta que se haya abonado el ingreso directo a que se refiere el artículo 8.2 a) siguiente y se haya obtenido la correspondiente licencia por los interesados. El incumplimiento de este mandato podrá dar lugar a la no concesión de la licencia sin perjuicio del pago de la tasa y de las sanciones y recargos que procedan.

6.- El Ayuntamiento podrá prorrogar a instancia de parte la autorización inicialmente concedida en los términos en que expresamente se acuerde.

7.- Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia. No obstante a lo antedicho el Ayuntamiento a petición del interesado y en supuestos excepcionales podrá autorizar la transmisión de la licencia a tercero.

Artículo 8.- Obligación de pago

1.- La obligación de pago de la tasa reguladora en esta Ordenanza nace:

ACTA DEL PLENO
Número: 2025-0006 Fecha: 26/01/2026

Cód. Validación: PLCKMILGDZYR3DKACRZOY9FTG
Verificación: <https://belorado.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 37





Ayuntamiento de Belorado

Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada uno de los períodos naturales de tiempo que figuran en las tarifas.

2.- El pago de la tasa se realizará:

Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en la Tesorería Municipal o donde estableciese el Ayuntamiento, pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia.

Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matrículas de esta tasa, en el período de recaudación voluntaria que se fije con carácter general por el Ayuntamiento para sus ingresos de derecho público.

TÍTULO II.- DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 9.- Tarifas

Las tarifas de la tasa reguladora en esta ordenanza serán las siguientes:

Tarifa 1.- Aprovechamientos de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa:

a) Mesas y sillas. Periodo único (todo el año -de 01/04 a 31/03-): 29,50 euros por cada superficie de 3,50 metros cuadrados.

En la superficie ya indicada de 3,50 metros cuadrados se instalará una mesa y cuatro sillas.

b) Mesa alta, banco o similares. Periodo único (todo el año – de 01/04 a 31/03-): 10,00 euros por cada superficie de 2 metros cuadrados.

En la superficie ya indicada de 2 metros cuadrados se podrán instalar un banco, una mesa alta con dos sillas, o cualquier otro mobiliario que haga las veces de soporte.

La instalación de terrazas u ocupación de espacio público dentro de esta tarifa por tiempo inferior al previsto (un año), o la instalación de un número menor de mesas/banco, o equivalentes durante parte del año no dará derecho a la reducción, prorrateo y aplicación proporcional de la tarifa aprobada y devengada. Por tanto se deben solicitar el número de máximo de mesas, bancos, que se tenga previsto instalar en dicha terraza.

(Nota aclaratoria: La actual redacción de este artículo pretende adaptar a la nueva realidad derivada de la variable situación sanitaria generada por COVID-19 el uso de espacio al aire libre para desarrollo de actividad hostelera o equivalente por lo que se contempla como período ordinario de establecimiento de terrazas en la vía pública todo un año (de 01/04 a 31/03) a la vez que se mantienen los precios por ocupación del espacio público que estaban vigentes para la temporada estival (que abarcaba de abril a octubre).)

La terraza se instalará con un ancho máximo de la fachada del local que solicite la licencia y una profundidad que se determinará por el Ayuntamiento en función de las características de la zona.

La instalación o aprovechamiento de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa requerirá solicitud previa a presentar antes del 01/03 de cada ejercicio. Se exigirá retirada inmediata de la terraza y todos sus elementos adyacentes en caso de no contar con la pertinente autorización previa.

Cada local deberá tener en lugar visible (escaparate o semejante) la autorización municipal para la instalación de la terraza.

Se establece en nuestro término municipal el siguiente horario para funcionamiento de terrazas ():*

ACTA DEL PLENO
Número: 2025-0006 Fecha: 26/01/2026

Cód. Validación: PLCKMVLGDZYR3DKACRZOY9FTG
Verificación: <https://belorado.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 37





Ayuntamiento de Belorado

a) Desde la hora de apertura hasta la hora de cierre del establecimiento hostelero según determine la normativa que le resulte de aplicación en atención a su categoría (* *).

b) No obstante y con independencia de lo dispuesto en el párrafo anterior, en ningún caso el horario de cierre/funcionamiento de la terraza superará las 2:30 horas de la madrugada.

(*) Todo ello sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer una norma con superior rango jerárquico, como no puede ser de otra manera.

(**) En la actualidad la ORDEN YYJ/689/2010 de 12 de mayo por la que se determina el horario de los espectáculos públicos y actividades recreativas que se desarrollen en los establecimientos públicos, instalaciones y espacios abiertos de la Comunidad de Castilla y León o normativa que la sustituya.

Tarifa 2.-

a) Aprovechamiento de terrenos de uso público con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terreno de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico: 1,15 euros/metro cuadrado al día.

b) En el caso de uso de suelo público para rodajes cinematográficos se efectuará una liquidación provisional cuyo importe deberá ser garantizado (por cualquiera de los medios admitidos en derecho) antes de la concesión de la preceptiva licencia municipal. Ello sin perjuicio de lo que resulte de la liquidación definitiva practicada. La posibilidad de admitir prestaciones de servicios de carácter publicitario o naturaleza similar previstos en el siguiente párrafo, no exime de la obligación de efectuar la prestación de garantía de la liquidación provisional practicada.

En el caso de uso de espacios públicos para rodajes cinematográficos se podrán contemplar a efectos compensatorios (total o parcial) de la liquidación definitiva, prestaciones de servicios de carácter publicitario (o equivalentes) que redunden en beneficio del municipio en atención a la concurrencia de criterios de interés general debidamente justificados requiriendo:

- Tramitación de expediente promovido por el solicitante que acredite y justifique el interés general prevalente, el beneficio publicitario para el municipio, el alcance y extensión del mismo, ...
- Para su consideración se tomarán en cuenta criterios puramente objetivos como pueden ser el alcance, trascendencia y difusión de la obra audiovisual resultante (ámbito local, regional, nacional, internacional) ya sea por el carácter y trascendencia de los intérpretes, equipo de dirección, plataformas de difusión, compañías productoras, etc. Toda la información precisa deberá ser proporcionada y justificada por el solicitante, sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento de Belorado de solicitar el asesoramiento preciso para poder cuantificar y valorar económicamente las prestaciones ofertadas.
- Estudio y valoración por Comisión Informativa municipal competente.
- Adopción del acuerdo por Decreto de Alcaldía o de la Junta de Gobierno.

Tarifa 3.- Aprovechamiento de terrenos de uso público con puestos ambulantes de instalación periódica en la localidad (mercadillo): 1,45 euros/metro lineal.

Tarifa 4.- Por la instalación de toldos (no sombrillas): 7,50 euros por metro cuadrado por año natural, salvo que el solicitante se halle autorizado para aprovechamientos de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa durante el periodo estival, según recoge la Tarifa 1 del presente cuerpo normativo.

ACTA DEL PLENO
Número: 2025-0006 Fecha: 26/01/2026

Cód. Validación: PLCKMLJGDZYR3DKACRZOY9FTG
Verificación: <https://belorado.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 37





Ayuntamiento de Belorado

El importe de la presente tarifa se podrá prorratear por meses completos en el caso de que la instalación/retirada del toldo no se extienda al año natural completo.

Tarifa 5.- Por la instalación de andamios, demás elementos que ocupen la vía pública con ocasión de la ejecución de obras, independientemente de que cuenten con la preceptiva licencia municipal de obras, se aplicará el siguiente cuadro:

Superficie ocupada	Euros/mes
0 hasta 10 metros cuadrados	39,00 euros/mes
10 hasta 20 metros cuadrados	78,00 € euros/mes
20 metros cuadrados en adelante	129,50 € euros/mes

Por la instalación de contenedores se cobrará la cantidad de 6,50 €/unidad y semana.

Esta tasa no admite fraccionamientos en caso de no llegar a instalarse contenedor, andamio o demás elementos durante el mes completo.

Tarifa 6.- Aprovechamiento de terrenos de uso público con cualquier tipo de mercadería, bien o producto destinado a su venta, exposición o similar 0,18 euros/metro cuadrado al día.

Con independencia de la tarifa aplicable, toda ocupación de vía pública se efectuará sin perjuicio de las condiciones particulares que según el caso se determinarán en las licencias en función de la solicitud presentada y de conformidad con el interés general. Se prohíbe la instalación de cualquier elemento que ocupe la vía pública sin contar con la correspondiente licencia y previo pago de la tasa oportuna. Por tanto si al amparo de la normativa vigente el solicitante de la licencia decide agotar los plazos concedidos para efectuar el pago de la tasa, bajo ningún concepto podrá ocupar la vía pública en tanto no efectúa el pago citado.

La ocupación de la vía pública sin la previa licencia municipal y correspondiente pago de la tasa dará lugar a un incremento de la tasa en un 20% en el momento de legalización de la actividad y si la actividad no intentara legalizarse con la imposición de la correspondiente sanción por ese importe y la retirada inmediata de los elementos que ocupan la vía pública además de la imposibilidad de obtener licencia de ocupación de la vía pública por ese mismo titular o para ese mismo establecimiento durante el año siguiente computado de fecha a fecha.

Artículo 9 bis). Bonificaciones especiales ante situaciones y circunstancias de gravedad y de carácter general tales como pandemias, catástrofes naturales o similares suficientemente acreditadas.

Como consecuencia de las circunstancias excepcionales y urgentes provocadas por la crisis sanitaria del Covid-19, en aras de ayudar al sector hostelero y empresarial ante la crisis económica y de consumo generada que se avecina en los próximos meses, se propone la bonificación del 100% de las tarifas 1, 4 y 6 de la Ordenanza de Ocupación de Suelo Público, en los siguientes términos:

La tarifa 1 de la presente ordenanza para las temporadas de verano 2020 e invierno 2020/2021 serán bonificadas en un 100%.

La tarifa 4 de la presente ordenanza para la temporada 2020 será bonificada en un 100%.

La tarifa 6 de la presente ordenanza para la temporada 2020 será bonificada en un 100%.

Igualmente se autoriza la modificación de las condiciones inicialmente previstas en cuanto a ocupación de suelo público, proximidad de mesas y sillas a instalar... todo ello siempre y cuando las circunstancias sanitarias y de interés general lo exijan y de conformidad con lo que los servicios municipios municipales establezcan.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

ACTA DEL PLENO
Número: 2025-0006 Fecha: 26/01/2026

Cód. Validación: PLCKMLJGDZYR3DKACRZOY9FTG
Verificación: <https://belorado.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 37





Ayuntamiento de Belorado

Ante futuras circunstancias de excepcionalidad, como pandemias, catástrofes naturales o de otra índole, suficientemente acreditadas como tales, siempre y cuando sean de carácter general y la gravedad de la circunstancia lo justifique se faculta a la Alcaldía a aprobar bonificaciones en el porcentaje que se estime oportuno, condiciones de instalación de las mesas y terrazas o elementos de ocupación de la vía pública, quedando supeditada su integra aplicación a la convalidación por el Pleno debidamente constituido. Esta medida deberá justificarse y motivarse convenientemente y ponerse en conocimiento de los Corporativos inmediatamente antes de la adopción de esta Resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

(...)

Segundo.- Ordenar la apertura de información pública mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Tercero.- Elevar a definitiva la presente aprobación provisional en el caso de que durante el período de información pública no se presenten reclamaciones y/o alegaciones.

Cuarto.- Ordenar la publicación del texto modificado en el Boletín Oficial de la provincia.

Emisión de votos.

Concejales de Ayuntamiento (Grupo Político Municipal)	Sentido voto
Alvaro Eguíluz Urizarna (VB)	A favor
Josefa Garcia Yuste (VB)	A favor
Conrado de Pedro Elvira (VB)	A favor
Mercedes Eguíluz Garcia (VB)	A favor
Jose M Garcia Cancelo (VB)	A favor
Bernabé Díez Hernando (PP)	A favor
M del Mar Ortega Blanco (PP)	A favor
Noemí González Madrid (PSOE)	A favor
Héctor Valgañón Navas (PSOE)	Ausente
Resultado: Aprobado por unanimidad	

4.- REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO DEL CENTRO OCUPACIONAL DE BELORADO. MODIFICACION PUNTUAL PARA ADAPTACION A NORMATIVA DE APLICACIÓN.

El Sr *Alcalde-Presidente* expone la necesidad de llevar a cabo la modificación del Reglamento de Régimen Interno del Centro Ocupacional de Belorado para su adaptación a la normativa vigente de aplicación, en concreto a la Ley 3/2024 de 12 de abril que afecta a las funciones del personal directivo

ACTA DEL PLENO
Número: 2025-0006 Fecha: 26/01/2026

Cód. Validación: PLCKMILGDZYR3DKACRZOY9FTG
Verificación: <https://belorado.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 37





Ayuntamiento de Belorado

Al no suscitarse debate entre los presentes se procede a votar la propuesta presentada, la cual ha sido informada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 23/10/2025. El Ayuntamiento Pleno adopta, por unanimidad de los presentes el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la modificación puntual del Reglamento de Régimen Interno del Centro Ocupacional de Belorado según el tenor que se detalla:

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO DEL CENTRO OCUPACIONAL DE BELORADO

TITULO I: De la Organización del Centro.

Capítulo primero: Disposiciones Generales.

Artículo 1: Dependencia Jurídica.

El Centro Ocupacional de Belorado, cuya entidad titular es el Ayuntamiento de Belorado, está inscrito en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Carácter Social de Castilla y León con el número 09018C.

Artículo 2: Domicilio.

El domicilio del Centro se encuentra ubicado en la calle Calvario número 3, 09250 Belorado, provincia de Burgos.

Artículo 3: Ámbito de Aplicación.

El presente Reglamento será de aplicación para el Centro Ocupacional de Belorado y Comarca, siendo gestionado por el Ayuntamiento de Belorado.

Este Reglamento regula las relaciones de todas las personas que como personal, atendidos o representantes legales de estos últimos, hacen uso de las instalaciones afectas a la finalidad del servicio. Tiene carácter obligatorio para todos ellos, y ha sido aprobado por acuerdo del órgano competente de la Entidad Titular, en uso de las facultades que le son propias.

Artículo 4: Implantación geográfica.

El ámbito territorial de actuación y cobertura del Centro Ocupacional de Belorado es el término municipal de Belorado, entorno y zona de influencia.

Artículo 5: Modificación del Presente Reglamento.

El Ayuntamiento de Belorado como Entidad Titular del Centro Ocupacional, en su condición de tal, tiene la facultad de modificar el presente Reglamento.

El presente Reglamento podrá ser modificado, revisado o ampliado, en su caso, dependiendo de la evolución y necesidad de adaptación a nuevas situaciones, siempre que su justificación esté basada en la mejora de su funcionamiento.

Capítulo segundo: De los órganos de gobierno y participación del Centro.

ACTA DEL PLENO
Número: 2025-0006 Fecha: 26/01/2026

Cód. Validación: PLCKMLJGDZYR3DKACRZOY9FTG
Verificación: <https://belorado.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 37





Ayuntamiento de Belorado

Artículo 6: Los órganos de gobierno del Centro.

Los órganos de gobierno del Centro Ocupacional son su Director/a y la Entidad titular, en este caso, la Corporación Municipal.

Artículo 7: Facultades de la Corporación Municipal.

El Centro Ocupacional es de titularidad municipal.

El titular del Centro es el Ayuntamiento de Belorado.

El responsable directo de cuantos asuntos se derive de la gestión del Centro Ocupacional es el Ayuntamiento.

Cuantos conflictos se susciten entre los distintos órganos o estamentos que regula este Reglamento serán resueltos por el mismo órgano gestor de la Entidad Titular.

Son facultades de la Corporación Municipal todas aquellas que dentro del ámbito de su competencia se dirijan a promover el buen funcionamiento del Centro y llevar una adecuada gestión del mismo.

Artículo 8: El/la Director/a:

El/la Director/a del Centro Ocupacional es el responsable del correcto funcionamiento del mismo.

Artículo 9: Las Funciones del Director/a:

Bajo la dependencia de la Entidad titular del Centro las funciones genéricas del Director/a son las siguientes:

Representar al Centro Ocupacional y a la Entidad Titular siempre que ésta así lo determine, sin perjuicio de la representación que corresponda al Alcalde/sa- Presidente/a del Ayuntamiento de Belorado.

Desempeñar la jefatura del Centro y del personal adscrito al mismo y aplicar el conjunto de disposiciones reguladoras del funcionamiento del Centro.

Impulsar, organizar y coordinar las tareas educativas, de inserción laboral, laborales y sociales en orden a la consecución de los fines del Centro.

Garantizar los derechos reconocidos a los usuarios, así como que reciban los servicios que les correspondan.

Prestar asesoramiento y apoyo dentro del ámbito de sus facultades, y sin perjuicio de los fines del Centro, a los Órganos de participación por medio de los recursos personales y técnicos del Centro Ocupacional.

Informar al Órgano Gestor de la Entidad Titular, de modo periódico, de la gestión del Centro, interesando del mismo las decisiones que crea oportunas.

Solicitar las EPIS necesarias y las tareas de mantenimiento o arreglos que requiera el centro.

Proponer el calendario y horario de funcionamiento del Centro.

Organizar el horario de transporte de los usuarios que necesiten del transporte en la furgoneta del Ayto de Belorado siempre que el Ayto en ese momento preste ese servicio.

Realizar las compras de material fungible para el normal funcionamiento del centro

Coordinar la limpieza con el personal de limpieza del Ayto de Belorado.

Organizar y solicitar el uso del comedor escolar.

Realizar las tareas de búsqueda de nuevos usuarios.

Realizar los informes personales de cada usuario en el centro y actualizarlos periódicamente.

Realizar las tareas de comunicación del centro con las familias de los usuarios.

Gestionar las acciones laborales que se realizan en el centro para empresas.

Gestionar las inscripciones/bajas de usuarios, comunicaciones, permisos y otros trámites

ACTA DEL PLENO
Número: 2025-0006 Fecha: 26/01/2026

Cód. Validación: PLCKMVLGDZYR3DKACRZOY9FTG
Verificación: <https://belorado.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 37





Ayuntamiento de Belorado

administrativos que se requieran ante la gerencia y/o ante la JCYL.

Preparación y elaboración de toda la documentación técnica que se requiera para cualquier subvención pública o privada que se solicite para el centro ocupacional o la furgoneta de transporte del Ayto vinculada al servicio. La labor administrativa de concurrir a estas subvenciones será cuestión del personal administrativo municipal.

Presentar una memoria anual en el mes de julio de todas las acciones realizadas en el centro ocupacional.

Artículo 10: Ausencia del Director/a:

En los casos de ausencia o enfermedad que así lo requieran, asumirá las funciones de Dirección el Maestro/a de Taller. En caso de no poder asumir la dirección, el Ayuntamiento designará la persona que haya de ocupar transitoriamente las funciones de dirección, pudiendo optar (en caso de imposibilidad absoluta de suplir esta situación) por el cierre del Centro hasta que se resuelva la situación planteada.

Artículo 11: El Equipo de Dirección:

Para asesorar al Director/a formarán el equipo de Dirección, el personal técnico titulado y cuantas otras personas designe el Director/a previa aprobación o conformidad por el Ayuntamiento de Belorado.

Le corresponde informar y asesorar al Director/a sobre las medidas que el Centro precise para rentabilizar y mejorar las atenciones que dispensa a sus usuarios

Artículo 12: El Órgano de Participación del Centro

Los usuarios del Centro o sus representantes legales formarán parte de la Asociación Aspamibecor (Asociación de Padres de Hijos Minusválidos de Belorado y Comarca), que será el Órgano de Participación de éstos en el Centro.

Se trata de un órgano de asesoramiento de la dirección del centro y reúne las aportaciones de la entidad titular del centro, de los profesionales, de los usuarios y de los familiares y allegados de referencia de los usuarios

Este órgano estará regulado en competencias y formación por la LEY 3/2024, de 12 de abril, reguladora del modelo de atención en los centros de carácter residencial y centros de día de servicios sociales para cuidados de larga duración en Castilla y León, o normativa que lo sustituya.

Artículo 13: Facultades de la Asociación Aspamibecor.

Son facultades de la Asociación Aspamibecor:

Conocer las normas del presente Reglamento de Régimen Interno del Centro.

Apoyar la labor que desde el Centro Ocupacional se realiza para favorecer la integración laboral y social de las personas con discapacidad.

Acudir a encuentros y reuniones formativos e informativos que favorezcan al Centro.

Realizar cuantas propuestas o sugerencias consideren convenientes para beneficio de los usuarios del Centro.

Cualquier otra que en lo sucesivo pudiera atribuírsele.

TITULO II: De los Usuarios.

Capítulo primero: Condiciones de Ingreso.

Artículo 14: Beneficiarios del Centro.

Podrán ser beneficiarios del Centro Ocupacional de Belorado las personas que reúnan los requisitos que se establecen en los artículos siguientes.

Artículo 15: Requisitos Generales de Acceso.

ACTA DEL PLENO
Número: 2025-0006 Fecha: 26/01/2026

Cód. Validación: PLCKMILGDZYR3DKACRZOY9FTG
Verificación: <https://belorado.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 37





Ayuntamiento de Belorado

Podrán solicitar el ingreso, sea en régimen de externado o de media pensión en el Centro Ocupacional, las personas con discapacidad que reúnan los siguientes requisitos generales:

Tener el certificado legal de minusvalía en grado límite, ligero o medio- moderado.

Haber sido valorados y calificados como tales por los equipos de valoración a que se refiere el artículo 10 de la Ley de Integración Social del Minusválido.

No padecer enfermedad infecto-contagiosa, ni necesitar atención de forma continuada en instituciones sanitarias.

Poseer autonomía personal básica para los hábitos de la vida cotidiana (comida, aseo, vestido, ...)

Capacidad de relación social básica.

Los usuarios, padres o tutores deberán ser socios de la Asociación Asпамibecor.

No padecer trastornos mentales graves que puedan alterar la normal convivencia del Centro.

Estar en edad laboral (mayor de 16 años).

Solicitar la admisión personalmente, o a través de su Representante Legal en el supuesto de que el usuario careciera de capacidad suficiente.

Que exista plaza vacante en el Centro.

Disponer de un acuerdo y resolución favorable por parte de los profesionales de Centro Ocupacional de su integración en el mismo, teniendo en cuenta la situación personal, familiar y social del solicitante.

Corresponde a la Corporación Municipal acordar o denegar la admisión del solicitante previo informe emitido por el/la director/a del Centro sobre los requisitos exigidos y demás cuestiones de su competencia.

Artículo 16: Período de Prueba.

Los tres primeros meses de permanencia del usuario en el Centro, tendrán la consideración de período de prueba. Transcurrido dicho plazo la Corporación Municipal, a propuesta del Equipo Directivo, confirmará o denegará la admisión. La denegación de la admisión deberá fundarse en la falta de adaptación del usuario a los Servicios del Centro, debidamente comprobada.

Artículo 17: Situaciones Posibles de los Usuarios.

Los beneficiarios del Centro Ocupacional podrán encontrarse en algunas de las siguientes situaciones:

a) Adaptación y observación, con objeto de conocer tanto el medio donde van a desenvolverse como el grado de adaptabilidad al mismo, de acuerdo con los informes correspondientes. Este período no podrá exceder los tres meses.

b) Fijos, en cuya situación se encuentran quienes, habiendo superado el período de adaptación y observación, adquieren la condición de beneficiarios fijos.

Capítulo segundo: Derechos de los Beneficiarios del Centro:

Artículo 18: Enumeración de los Derechos.

Los beneficiarios del Centro podrán hacer uso de las instalaciones y servicios del mismo dentro de las normas que se establezcan. En concreto, podrán:

Participar en los servicios y actividades que se organicen y colaborar con sus conocimientos y experiencias en el desarrollo de los mismos.

Beneficiarse de los servicios y prestaciones establecidas para la atención al beneficiario en el ámbito del Centro y en las condiciones que reglamentariamente se determinen.

Elevar verbalmente o por escrito propuestas relativas a las mejoras de los servicios tanto a la Corporación como a la Dirección del Centro.

ACTA DEL PLENO
Número: 2025-0006 Fecha: 26/01/2026

Cód. Validación: PLCKMILGDZYR3DKACRZOY9FTG
Verificación: <https://belorado.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 37





Ayuntamiento de Belorado

Ausentarse voluntariamente del Centro por un máximo de un mes al año, manteniendo el derecho a la reserva de plaza, siempre y cuando se ponga en conocimiento del Centro (debiendo dar éste traslado al Ayuntamiento) y por causa justificada. La utilización de este derecho requiere la previa comunicación y autorización de los profesionales del Centro de la fecha de comienzo y duración aproximada de la ausencia. Durante la misma, el beneficiario deberá seguir abonando la cuota correspondiente

Efectuar salidas sin acompañamiento bajo la responsabilidad de los padres o tutores y con conocimiento a través de escrito a los profesionales del Centro, dentro de las horas que éstos establezcan, sin que afecten al normal funcionamiento de las actividades de éste.

A disfrutar de las atenciones propias del Centro o Servicio en igualdad de condiciones que el resto de los usuarios.

Hacer uso de las Hojas Oficiales para constatar sus peticiones, reclamaciones y quejas.

Al secreto profesional de los datos del expediente personal.

Artículo 19: De las Garantías.

El/la Director/a velará especialmente por el cumplimiento de los Derechos reconocidos a los usuarios, resolviendo cuantas reclamaciones se produzcan en este sentido. No obstante, la Entidad Titular podrá resolver en última instancia las reclamaciones que formulen los usuarios contra las decisiones del Director/a que afecten a esta materia.

En el Centro Ocupacional y por las especiales características de sus usuarios, los derechos reconocidos en los apartados del artículo anterior podrán ser ejercidos en nombre de los beneficiarios por sus representantes legales: tutores o padres.

Capítulo tercero: Deberes y Obligaciones de los Usuarios del Centro:

Artículo 20: Enumeración de los Deberes y Obligaciones.

Son deberes y obligaciones de los beneficiarios del Centro Ocupacional:

Conocer el presente Reglamento y cumplir sus mandatos.

Acatar y cumplir las instrucciones y órdenes del Director/a y del resto del personal del Centro en el ejercicio de sus funciones.

Guardar las normas de convivencia y respeto mutuo del Centro y en cualquier otro lugar relacionado con sus actividades.

Manifestar una conducta basada en el mutuo respeto y tolerancia y en un generoso espíritu de colaboración y ayuda recíproca, de acuerdo con su propia capacidad.

Utilizar adecuadamente los servicios e instalaciones del Centro.

Abonar puntualmente el importe de la cuota mensual y los precios de los servicios que establezcan para sufragar los gastos de las atenciones que recibe. Se procurará que la contribución económica del usuario al Servicio resulta proporcional a la que realizan el resto de los usuarios.

Declarar cuantos datos sean necesarios para los informes que deban realizarse para el buen funcionamiento del Centro.

Comunicar con antelación las ausencias del Centro.

Artículo 21: De las Obligaciones de los Representantes Legales de los Usuarios.

Las anteriores obligaciones afectan también a los Representantes Legales de los usuarios, cuando la discapacidad de aquellos les impida el gobierno de su persona.

Artículo 22: Del Incumplimiento de las Obligaciones:

A estos efectos nos remitimos a los artículos 27 y siguientes del presente Reglamento.

Capítulo cuarto: De la Baja en el Centro.

Artículo 23: De la Pérdida de la Condición de Usuario.

ACTA DEL PLENO
Número: 2025-0006 Fecha: 26/01/2026

Cód. Validación: PLCKMILJGDZYR3DKACRZOY9FTG
Verificación: <https://belorado.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 37





Ayuntamiento de Belorado

La condición de usuario se pierde por:

Renuncia voluntaria, que en ningún caso se presumirá debiendo constar de forma expresa e inequívoca, suscrita por el propio usuario o por el Representante Legal del mismo en caso de incapacidad del primero.

Por expulsión derivada de una sanción acreditada en el correspondiente expediente.

Por fallecimiento.

Por variación sustancial en la discapacidad del usuario que impida el disfrute de los Servicios que presta el Centro.

Cualquier otra causa que altere sustancialmente la adaptación del usuario al Centro o Servicio.

Artículo 24: Efectividad de la Baja.

En el supuesto de que la pérdida de condición de usuario sea por renuncia del mismo, deberá preavisarse por escrito con un plazo mínimo de un mes, y en su defecto se entenderá que las obligaciones económicas del usuario se prolongan hasta el cumplimiento de dicho plazo.

Capítulo quinto: Régimen Disciplinario.

Artículo 25: Del Procedimiento Sancionador.

Corresponde al Director/a, con el asesoramiento del Equipo de Dirección, el ejercicio de la facultad disciplinaria del Centro. Las decisiones del Director/a en esta materia serán ejecutivas desde su adopción. La imposición de sanciones por faltas leves será impuesta por la Dirección del Centro y, en su caso, por profesionales del mismo debiendo ser notificadas debidamente al Ayuntamiento de Belorado.

El Órgano Rector de la Entidad titular, en este caso del Ayuntamiento de Belorado, es competente para imponer sanciones por faltas graves y muy graves que lleven aparejada la expulsión, previa tramitación de un expediente en el que se dé audiencia al usuario o a su Representante Legal según los casos. La propuesta de expulsión corresponde al Director/a.

Contra las resoluciones adoptadas por faltas graves y muy graves, podrá interponerse recurso de Alzada, ante el Representante Legal del Centro Ocupacional de Belorado y Comarca.

Artículo 26: De las Faltas.

Las faltas sujetas a sanción se clasifican en leves, graves y muy graves.

A los efectos prevenidos en los artículos siguientes en las sanciones y faltas que puedan recaer en los beneficiarios habrá de tenerse en cuenta la capacidad del sujeto que, en todo caso, se valorará como atenuante o eximente.

Artículo 27: Faltas Leves.

Serán consideradas faltas leves:

La alteración leve de las normas de convivencia y respeto mutuo.

La utilización inadecuada de las instalaciones y servicios del Centro.

La perturbación del desarrollo de las actividades que se realicen en el Centro.

Las faltas de puntualidad o asistencia de menos de tres días en el período de un mes.

La demora injustificada de un mes en el pago de las cuotas.

Otros incumplimientos de sus obligaciones y deberes que no estén clasificadas como faltas graves o muy graves.

Artículo 28: Faltas Graves.

Son faltas graves:

La alteración grave de las normas de convivencia y respeto mutuo creando situaciones de malestar en el Centro.

ACTA DEL PLENO
Número: 2025-0006 Fecha: 26/01/2026

Cód. Validación: PLCKMVLGDZYR3DKACRZOY9FTG
Verificación: <https://belorado.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 37





Ayuntamiento de Belorado

Promover o participar en altercados, riñas o peleas de cualquier tipo.

No comunicar la ausencia del Centro cuando ésta tenga una duración superior a las 24 horas.

La demora injustificada de dos meses seguidos o alternos en el plazo de seis meses, en el pago de las cuotas.

La utilización sin autorización de aparatos o herramientas peligrosas o perjudiciales para el propio beneficiario o para la seguridad del Centro y de los que en él están.

Falsear u ocultar datos que sean importantes para el correcto funcionamiento de las actividades del Centro.

La reiteración o reincidencia en la comisión de faltas leves.

Se considera reincidencia la sanción en más de dos ocasiones por hechos de la misma naturaleza.

Se considera reiteración la sanción en más de tres ocasiones por hechos de naturaleza diversa.

Artículo 29: Faltas muy Graves.

Son faltas muy graves:

La agresión física o los malos tratos de palabra u obra a otros beneficiarios, personal del Centro o cualquier otra persona

El falseamiento, ocultación o la aportación de datos inexactos, que hayan tenido relevancia en la valoración de las condiciones de ingreso.

La falta injustificada de pago durante tres meses de las cuotas o de los servicios prestados.

La ausencia injustificada del Centro por un período superior a siete días o el retraso de más de siete días en la puntualidad al mismo, sin causa justificada.

La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas graves.

Artículo 30: De los Representantes Legales de los Usuarios.

En el Centro Ocupacional, de las faltas previstas en el artículo 26, quinto apartado, en el artículo 27, tercero, cuarto y sexto apartado y en el artículo 28, apartados segundo, tercero y cuarto son responsables los representantes de los beneficiarios.

Artículo 31: Sanciones.

Sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar, las sanciones que se podrán imponer a los beneficiarios que incurran en alguna de las faltas mencionadas anteriormente, serán las siguientes:

Por faltas leves:

Amonestación verbal privada.

Amonestación individual por escrito.

Subsanación, en la medida de lo posible, el hecho constitutivo de falta. Esta obligación recae sobre el usuario o su representante legal, en función de la infracción a que nos refiramos.

Por faltas graves:

Suspensión de alguno o algunos de los derechos del beneficiario por un período de tiempo inferior a tres meses.

Suspensión de la condición temporal de beneficiario por un período de tiempo inferior a un mes.

Subsanación, en la medida de lo posible, el hecho constitutivo de falta. Esta obligación recae sobre el usuario o su representante legal, en función de la infracción a que nos refiramos.

ACTA DEL PLENO
Número: 2025-0006 Fecha: 26/01/2026

Cód. Validación: PLCKMLJGDZYR3DKACRZOY9FTG
Verificación: <https://belorado.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 37





Ayuntamiento de Belorado

Por faltas muy graves:

Suspensión de alguno o algunos de los derechos del beneficiario por un período de tiempo superior a tres meses e inferior a un año.

Suspensión temporal de la condición de beneficiario por un período de tiempo superior a un mes o inferior a un año.

Pérdida de la condición de beneficiario con inhabilitación para pertenecer a cualquier otra institución dependiente del Ayuntamiento de Belorado, durante un período de tres años.

Subsanación, en la medida de lo posible, del hecho constitutivo de falta. Esta obligación recae sobre el usuario o su representante legal, en función de la infracción a que nos refiramos.

Artículo 32: Graduación de las faltas.

Para la graduación de las sanciones previstas por la comisión de cualquier falta se tendrán en cuenta las circunstancias personales del autor responsable, tales como la edad, las condiciones físicas y psíquicas, su nivel de formación, etc, así como la trascendencia de los hechos y la alarma, intranquilidad o inquietud producida entre el resto de los usuarios y el personal del Centro.

Artículo 33: Anotación de Sanciones.

Las sanciones impuestas a los beneficiarios se anotarán en su expediente personal.

TÍTULO III: De la finalidad del Centro.

Capítulo primero: Fines del Centro.

Artículo 34: Finalidad del Centro.

El Centro Ocupacional es un Centro de Día para la atención integral de personas con discapacidad psíquica, física o sensorial, cuya finalidad consiste en potenciar el desarrollo de todas las dimensiones de su competencia general, ofreciendo entornos especialmente enriquecidos en apoyos profesionales, ayudas técnicas y programas habilitadores.

Capítulo segundo: Atenciones que Dispensa el Centro.

Artículo 35: Áreas de Atención.

Las atenciones a prestar se enmarcan dentro de las siguientes áreas:

Ocupacional, pre-laboral y en su caso productiva.

Habilidades adaptativas para la vida independiente.

Capacidades cognitivas, de comunicación y académicas.

Participación e Integración en la comunidad.

Ocio y cultura.

Deporte.

Servicios complementarios de comedor y transporte en su caso.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 36: Este Reglamento permanecerá siempre disponible en el Centro pudiendo acceder a él tanto profesionales como usuarios/as y padres o representantes legales.

Artículo 37: Cualquier aspecto no previsto en este Reglamento se ajustará a la normativa, en esta materia, de la Dirección General de Servicios Sociales, o a cualquier otro que, específicamente pueda ser de aplicación.

ACTA DEL PLENO
Número: 2025-0006 Fecha: 26/01/2026

Cód. Validación: PLCKMVLGDZYR3DKACRZOY9FTG
Verificación: <https://belorado.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 37





Ayuntamiento de Belorado

Artículo 38: Una vez aprobado el Reglamento, tendrá la eficacia legal de norma, pudiendo reclamarse los derechos que concede, así como exigir las obligaciones que señala, por parte de todas aquellas personas a que hace referencia. Su aprobación implica la derogación del Reglamento de Régimen Interno anteriormente existente.

Segundo.- Ordenar la apertura de información pública mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Tercero.- Elevar a definitiva la presente aprobación provisional en el caso de que durante el período de información pública no se presenten reclamaciones y/o alegaciones.

Cuarto.- Ordenar la publicación del texto modificado en el Boletín Oficial de la provincia.

Emisión de votos.

Concejales de Ayuntamiento (Grupo Político Municipal)	Sentido voto
Alvaro Eguíluz Urizarna (VB)	A favor
Josefa Garcia Yuste (VB)	A favor
Conrado de Pedro Elvira (VB)	A favor
Mercedes Eguíluz Garcia (VB)	A favor
Jose M Garcia Cancelo (VB)	A favor
Bernabé Díez Hernando (PP)	A favor
M del Mar Ortega Blanco (PP)	A favor
Noemí González Madrid (PSOE)	A favor
Héctor Valgañón Navas (PSOE)	Ausente
Resultado: Aprobado por unanimidad	

5.- MOCION BUSCYL. TRANSPORTE A LA DEMANDA.

El Sr Alcalde-Presidente cede la palabra a la Sra Concejala de Desarrollo D^a Mercedes Eguíluz García (VB) la cual hace referencia a que el Sr Mañueco, Presidente de la Comunidad de Castilla y León, anunciaba la gratuidad del transporte público (bus) para empadronados en Castilla y León. Como consecuencia se hacía referencia a una serie de rutas de transporte colectivo que estaría incluidas dentro de esta línea de gratuidad y que en la actualidad, a fecha de hoy, ya no se consideran incluidas en este programa (ejemplo las rutas Pradoluengo-Belorado, Burgos-Belorado, etc de la compañía Logroza SL). En consecuencia se transmite el descontento desde el Ayuntamiento de Belorado a la Junta de Castilla y León por la situación generada y la restricción de estos beneficios (la gratuidad del servicio) a los vecinos de Belorado. Desde la Junta de Castilla y León nos transmiten sus disculpas e indican de que la inclusión inicial de las rutas citadas como gratuitas para luego excluirlas del programa se trataba de un error .

Se da la circunstancia de que además los vecinos de Belorado no podemos hacer uso, en nuestra zona, de bono social de transporte a la demanda por lo que se propone al Ayuntamiento Pleno la aprobación de una moción para exponer la paradójica situación en que nos encontramos y se iniciará una campaña de recogida de firmas para manifestar el descontento de la población-..

ACTA DEL PLENO
Número: 2025-0006 Fecha: 26/01/2026

Cód. Validación: PLCKMILJGDZYR3DKACRZOY9FTG
Verificación: <https://belorado.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 37





Ayuntamiento de Belorado

El Sr Alcalde-Presidente indica que en caso de prosperar la moción propuesta será remitida a ...

- a) Consejería de Movilidad y Transformación Digital de la Junta de Castilla y León.
- b) Diputación Provincial de Burgos (Sr Presidente y Sra Diputada de Zona)
- c) Sr Delegado de la Junta de Castilla y León en Burgos
- d) Portavoces de Grupos Municipales de Burgos en las Cortes de Castilla y León.

Se cede la palabra a los Portavoces e los Grupos Municipales en la oposición:

D Bernabé Díez Hernando (Portavoz del Grupo Municipal Popular). Sin duda la situación planteada es un agravio para los vecinos de Belorado y apoya la moción propuesta por el Ayuntamiento.

D^a Noemí González Madrid (Portavoz del Grupo Municipal Socialista). Por supuesto apoya la moción por los perjuicios que ocasiona a nuestros vecinos y espera que la moción presentada llegue a buen puerto y dé sus frutos.

Terminadas las intervenciones se pasa a las votaciones. El Ayuntamiento Pleno de Belorado adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la moción que seguidamente se transcribe:

“Desde el Ayuntamiento de Belorado, (Burgos); y en calidad de representante de los vecinos de la localidad, y por extensión de los del resto de la comarca de la que somos cabecera; me pongo en contacto con usted mediante la presente, para expresar nuestro particular enfado y asombro ante como se han sucedido los acontecimientos en relación a la implantación de la tarjeta única de transporte BUSCYL.

El 26/05/2025 el presidente Alfonso Fernández Mañueco anunciaba la gratuidad del transporte autonómico para todos aquellos empadronados en nuestra Comunidad. Hablaba entonces de 2.629 rutas y 243 concesiones gestionadas por 111 empresas en Castilla y León. Esta información se recogía en la siguiente nota de prensa:

<https://comunicacion.jcyl.es/web/jcyl/Comunicacion/es/Plantilla100Detalle/1284721199092/NotaPrensa/1285523257563/Comunicacion>

Indicar que, en dicha comunicación, además se incluía un documento anexo en el que figuraban; entre otras; las siguientes rutas objeto de gratuidad:

Cerezo de Río Tirón - Burgos, por Castil de Peones	Burgos	VAC-235	Logroza, S.L.
Pradoluengo – Belorado	Burgos	VAC-235	Logroza, S.L.
Cerratón de Juarros - Olmos de Atapuerca	Burgos	VAC-235	Logroza, S.L.
Burgos – Belorado	Burgos	VAC-235	Logroza, S.L.
Burgos – Rubena	Burgos	VAC-235	Logroza, S.L.

Con fecha de 07/07/2025 se recibe en este consistorio mediante instancia general; (registro de entrada 2025-E-RE-639); la solicitud de autorización por parte de la UTE ITS CASTILLA Y LEÓN (SICE -PROCONSI-SST); adjudicataria del contrato DGTRL-ITS-05-24; para la instalación en nuestro municipio de una parada inteligente de las 337 previstas en toda

ACTA DEL PLENO
Número: 2025-0006 Fecha: 26/01/2026

Cód. Validación: PLCKMLJGDZYR3DKACRZOY9FTG
Verificación: <https://belorado.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 37





Ayuntamiento de Belorado

la Comunidad.

Si atendemos al listado oficial actual de las rutas bonificadas, observamos con perplejidad que ninguna de las indicadas anteriormente está incluida en dicha relación. Es más, las únicas dos rutas asignadas a la empresa Logroza, S.L. que figuran, tienen origen y destino en municipios que se sitúan a 27 y 24 kilómetros de Belorado respectivamente, sin que por supuesto, los trayectos en cuestión contemplen paradas en nuestra localidad:

Arraya De Oca - Burgos	Burgos	VAC-235	Logroza, S.L.
Galarde - Burgos	Burgos	VAC-235	Logroza, S.L.

Puede comprobarlo usted mismo consultando el siguiente enlace:

<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100Detalle/1251181050732/Tramite/1285524936298/Tramite>

Indicar que, con fecha de 30/07/2025 se dio traslado de esta situación al Área de la Dirección General de Transportes y Logística dependiente de la Consejería cuya presidencia usted ostenta; siendo su respuesta literalmente la siguiente:

“Respondiendo a su correo, le aclaramos que la gratuidad en el transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera acordado por la Junta Castilla y León es para las concesiones de titularidad de la Comunidad de Castilla y León. Las rutas que relaciona en su correo son rutas regulares de concesiones nacionales, al no ser de titularidad ni de gestión autonómica no serían gratis.

Si estas VAC han aparecido en algún link ha sido por error y le pedimos disculpas por las posibles molestias generadas.”

Pese a todo lo anterior y de manera paralela, el 23/09/2025 se procedió a acometer los trabajos de acondicionamiento previos a la instalación definitiva de la señal-tótem; (parada inteligente). Como bien sabrá, esta señal-tótem permitiría entre otras cosas, consultar el saldo, validar recargas y acceder a la información en tiempo real sobre el estado de unas rutas bonificadas de transporte de las que paradójicamente ninguno de los vecinos de la comarca de Belorado podría beneficiarse.

Si a todo lo expuesto anteriormente le sumamos que los vecinos de la comarca, tampoco podemos hacer uso del bono rural gratuito de transporte a la demanda porque el sistema de transporte a la demanda nunca se ha puesto en marcha, a pesar de haberlo solicitado en reiteradas ocasiones, comprenderá que el agravio comparativo con otros municipios de nuestra Comunidad de similares características al nuestro es más que evidente.

Entendemos el esfuerzo del Ejecutivo Autonómico en gestionar un modelo de transporte que permita unos servicios dignos y de calidad, pero obviamente para nuestra área geográfica no ha sido el caso y lamentablemente sus disculpas no solucionan las carencias de movilidad que sufrimos a diario.

Tenga en cuenta que tanto los servicios sanitarios, educativos y de cualquier otra índole de tipo administrativo de referencia se sitúan en la ciudad de Burgos, a unos 45 kilómetros de distancia de Belorado, estando comunicados a través de una carretera nacional con un importante volumen de tráfico pesado.

Por todo lo expuesto anteriormente le planteamos tenga a bien considerar las siguientes propuestas:

ACTA DEL PLENO
Número: 2025-0006 Fecha: 26/01/2026

Cód. Validación: PLCKMLJGDZYR3DKACRZOY9FTG
Verificación: <https://belorado.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 37





Ayuntamiento de Belorado

•La reducción del 100% del importe sobre las tarifas actuales de las rutas que se indican a continuación, en aquellos trayectos que estén comprendidos dentro de los límites geográficos de Castilla y León.

- los límites geográficos de Castilla y León.

Cerezo de Río Tirón - Burgos, por Castil de Peones	Burgos	Logroza, S.L.
Pradoluengo – Belorado	Burgos	Logroza, S.L.
Cerratón de Juarros - Olmos de Atapuerca	Burgos	Logroza, S.L.
Burgos – Belorado	Burgos	Logroza, S.L.
Burgos – Rubena	Burgos	Logroza, S.L.

•Estudio y puesta en marcha del programa de transporte a la demanda para la Zona Básica de Salud de Belorado, de manera similar a otras comarcas de la provincia de Burgos.”

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo plenario a:

- Consejería de Movilidad y Transformación Digital de la Junta de Castilla y León.
- Diputación Provincial de Burgos (Sr Presidente y Sra Diputada de Zona)
- Sr Delegado de la Junta de Castilla y León en Burgos
- Portavoces de Grupos Municipales de Burgos en las Cortes de Castilla y León.

Emisión de votos.

Concejales de Ayuntamiento (Grupo Político Municipal)	Sentido voto
Alvaro Eguíluz Urizarna (VB)	A favor
Federico Puente Vargas (VB)	A favor
Conrado de Pedro Elvira (VB)	A favor
Mercedes Eguíluz García (VB)	A favor
Jose M García Cancelo (VB)	A favor
Bernabé Díez Hernando (PP)	A favor
M del Mar Ortega Blanco (PP)	A favor
Noemí González Madrid (PSOE)	A favor
Héctor Valgañón Navas (PSOE)	Ausente
Resultado: Aprobado por unanimidad	

Control y fiscalización.

6.- DACION DE CUENTA DE DECRETOS DE PRESIDENCIA.

Se da cuenta de los Decretos de Presidencia emitidos desde la última sesión plenaria que han sido puestos a disposición de los Corporativos entre la documentación integrante del Pleno.

No se suscitan dudas o comentarios.

ACTA DEL PLENO
Número: 2025-0006 Fecha: 26/01/2026

Cód. Validación: PLCKMUGDZYR3DKACRZOY9FTG
Verificación: <https://belorado.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 37





Ayuntamiento de Belorado

7.- INFORMACION DE ALCALDIA.

El Sr Alcalde y otros Corporativos dan cuenta a los presentes de varios asuntos de interés municipal, entre ellos...

a).- Programación Cultural para IV trimestre del año 2025. Debido a ausencia por motivos de salud temporales del Sr Concejale de Cultura y Festejos, D Héctor Valgañón Navas (PSOE) el Sr Alcalde da cuenta detallada de los actos a celebrar durante este IV trimestre del año 2025.

- Actos celebración de Halloween.
- Programación cine-teatro con cambio de horario de los sábados, y limitación de compra de entradas vía telemática hasta las 16:00 horas del día de la proyección/representación. Se informa de la posibilidad y pasos para cancelación de una compra de entrada.
- Concierto de la Banda de Música en Sta Cecilia.
- Para la festividad de la Virgen de Nta Sra de Belén (25/01/2026) se está estudiando actividades para su celebración.

b) Recogidas firmas BUSCYL. Se recoge lo ya comentado por la Concejala de Desarrollo, D^a Mercedes Eguíluz, durante el punto quinto del Orden del día de la presente sesión plenaria.

c) Puesta en marcha programa de colonias felinas Belorado y Quintanalaranco. El Sr Eguíluz Urizarna (VB) informa de la concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Burgos al Ayuntamiento de Belorado y a la Junta Vecinal de Quintanalaranco para tratamiento y control de Colonias Felinas en sus respectivas localidades al amparo y en cumplimiento de la Ley de Protección Animal. Se trata de actuaciones en materia de sensibilización a la población, tratamientos de captura y esterilización, delimitación de espacios para las colonias, ...

En esta materia y para llevar a cabo las actuaciones necesarias resulta imprescindible contar con voluntarios por lo que se va a lanzar un Bando Municipal invitando a los interesados para que contacten con el Ayuntamiento.

(El Sr Díez Hernando (PP) comenta que este problema no se va a solucionar ya que no se dispone de medios personales ni económicos para ello.)

d) Programa ULTREIA SUDOE, promoción de productos locales.

Se cede la palabra a la Sra Concejala de Desarrollo , D^a Mercedes Eguíluz García, la cual expone que este programa se encuentra en una fase inicial y contempla tres líneas de actuación:

- Promoción y difusión del Camino de Santiago.
- Paradas del Camino
- Digitalización para conteo de peregrinos e instalación de pantalla con conexión a infoturist.

ACTA DEL PLENO
Número: 2025-0006 Fecha: 26/01/2026

Cód. Validación: PLCKMVLGDZYR3DKACRZOY9FTG
Verificación: <https://belorado.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 37





Ayuntamiento de Belorado

Se celebrarán más reuniones para informar sobre el Programa.

e) Necesidades de Empleo planta FV Belorado I. D^a Mercedes Eguíluz (VB) informa que a través de redes sociales corporativas y whatsapp se ha subido varias ofertas de empleo para captación de personal (técnicos de calidad, jefes de obra, etc) con ocasión de ejecución y puesta en funcionamiento de planta fotovoltaica “Belorado I”.

f) Recordatorio recogida tarjetas contenedor marrón. Se cede la palabra a la Sra Concejala D^a Josefa Garcia Yuste (VB) la cual, tal y como ya se hizo en anterior sesión plenaria, hace referencia a los beneficios de hacer uso del quinto contenedor para la recogida de residuos orgánicos con lo que ello supone a nivel no sólo medio ambiental, sino también para el bolsillo del sujeto pasivo de la tasa impuesta por el Consorcio Provincial de Tratamiento de Residuos de la provincia de Burgos ya que el uso de la tarjeta de apertura de los contenedores de orgánica (marrones) conllevará una reducción de la tasa citada.

g) Otros asuntos. No hay otros asuntos sobre los que informar.

8.- ESCRITOS Y PETICIONES.

No se presentan escritos y peticiones.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Solicitan el turno de la palabra los siguientes Concejales:

- D Bernabé Díez Hernando (PP).

a) Casa de Asociaciones. Se da la enhorabuena al Sr Alcalde por la inauguración de la Casa de Asociaciones, tras la ejecución de las obras de rehabilitación. Se iba diciendo que el retraso en la puesta en funcionamiento era “culpa” suya (del Sr Díez Hernando) . En cualquier caso la culpa podría haber sido de la modificación del proyecto de obra, del presupuesto del proyecto, de los plazos...**R.- El Sr Eguíluz Urizarna, Alcalde**, indica que de su boca no ha salido achacar el retraso de la puesta en funcionamiento de la Casa de Asociaciones al Sr Díez Hernando ni a ningún otro Concejál y aquí lo quiere manifestar en público.

b) Gestión directa de los cotos de caza. Le parece muy bien que la gestión de los cotos municipales los lleve adelante el Ayuntamiento pero hay cosas que al Ayuntamiento se le escapan por lo que solicita se haga una reunión para tratar varios temas y para ello cuenta con su colaboración. **R.- El Sr Alcalde** indica que la gestión del coto siempre ha sido objeto de quebraderos de cabeza Recoge el guante lanzado por el Sr Portavoz del Grupo Popular de cara a su colaboración en la gestión del coto. Es mucho mejor que todos los Grupos Municipales estén implicados en esta gestión, que todos colabores y participen. Lo agradece.

ACTA DEL PLENO
Número: 2025-0006 Fecha: 26/01/2026

Cód. Validación: PLCKMVLGDZYR3DKACRZOY9FTG
Verificación: <https://belorado.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 37





Ayuntamiento de Belorado

c) Concejalías. Para mejor funcionamiento del Ayuntamiento sugiere se reconsidere el actual reparto de Concejalías. **R.- El Sr Alcalde** comenta que si se refiere a una cuestión de agilizar procedimientos administrativos, estima que no se trata de una cuestión de reparto de las Concejalías si no más bien de reparto de la carga burocrática que la actividad administrativa implica. Se solicita de los Grupos Municipales y de los Concejales que hagan las propuestas oportunas en una sesión de la Junta de Gobierno para que pueda ser planteada de manera detallada y estudiada en consecuencia.

No habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la Sesión siendo las veinte horas y treinta minutos, de lo cual como Secretaria doy fe. Asisten a la sesión ocho de los nueve miembros que componen la Corporación .

El Alcalde -Presidente

La Secretaria

Fdo: D Alvaro Eguíluz Urizarna

Fdo: M Begoña González Castro

ACTA DEL PLENO
Número: 2025-0006 Fecha: 26/01/2026

Cód. Validación: PLCKVLJGDZYR3DKACRZOY9FTG
Verificación: <https://belorado.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 37

